



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
22 OCT. 2013

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 663 -2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 22 OCT. 2013

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 308-2013-GRC/GA/JPECPYPPNP, de fecha 05 de julio de 2013; el cargo de la notificación de fecha 05 de julio de 2013, el informe N° 065-2013-GRC-GGR/OTDyA-MP, de fecha 22 de Agosto del 2013, el informe 531-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-oamm, de fecha 18 de octubre de 2013; y,

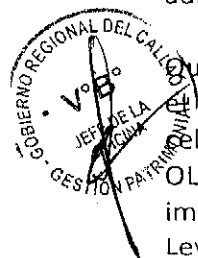
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC de fecha 04 de julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec - PECP, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la capital de la república, debido a su incremento, y el déficit de viviendas existente a ese momento; mediante Decreto Supremo N° 012-89-VC se autoriza al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec para que adjudique en venta directa, por sorteo, terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren a cooperativas y asociaciones pro vivienda y, por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200 de fecha 19 de diciembre de 1989, se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de los lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, mediante Resolución Jefatural de vistos, se resuelve reconocer el derecho de propiedad de los adjudicatarios JOSE SANTIAGO BETETTA HERRERA y MARIA OLINDA JACINTO HERRERA, en mérito al haber cumplido con las cláusulas contenidas en la escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2007, celebrado entre los mismos con el Estado, respecto del predio ubicado en la Manzana R, Lote 3, Parcela C, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Registral N° P52004209, la misma que fue notificada el 05 de julio de 2013;

Que, transcurridos los 15 días que se le otorga a los administrados, conforme lo señala la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, para la interposición del recurso que considere conveniente, se solicitó a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, información al respecto, la misma que mediante Informe 065-2013-GRC-GGR/OTDyA-MP de fecha 22 de Agosto del 2013, manifiesta que luego de la revisión efectuada en el registro del Sistema de Gestión de Documentos de la Oficina de Mesa de Partes, no se encontró presentación de algún recurso administrativo contra la Resolución Jefatural en mención;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 308-2013-GRC/GA/JPECPYPPNP, de fecha 05 de julio de 2013, el Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, resolvió Reconocer el derecho de propiedad, celebrado entre el estado peruano y los adjudicatarios JOSE SANTIAGO BETETTA HERRERA y MARIA OLINDA JACINTO HERRERA, decisión administrativa que según consta de autos, no ha sido impugnada por la parte interesada, por lo que en aplicación del artículo 212° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con la Segunda Disposición Final, del



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

declaración a Título Oneroso de Lotes de Vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, aprobado mediante Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR de fecha 10 de junio de 2005, corresponde declarar su firmeza administrativa;

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario

en el mérito de la Resolución Jefatural N° 531-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-oamm, de fecha 18 de octubre de 2013, propone declarar firme la Resolución Jefatural N° 308-2013-GRC/GA/JPECPYPPNP, de fecha 05 de julio de 2013, mediante la cual se resuelve Reconocer el derecho de propiedad de los adjudicatarios JOSE SANTIAGO BETETTA HERRERA y MARIA OLINDA JACINTO HERRERA, en mérito de haber cumplido con las clausulas contenidas en la escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2007;

Que, la competencia de ésta Jefatura para la instrucción del procedimiento administrativo se encuentra determinada por lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de Junio del 2011; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados, ésta Jefatura emite el siguiente pronunciamiento;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR Firme, la Resolución Jefatural N° 308-2013-GRC/GA/JPECPYPPNP, de fecha 05 de julio de 2013, que resuelve Reconocer el derecho de propiedad, celebrado entre los adjudicatarios JOSE SANTIAGO BETETTA HERRERA y MARIA OLINDA JACINTO HERRERA, con el Estado. Respecto del predio inscrito en la Partida Registral N° P52004209, al haber quedado consentida dicha Resolución Jefatural, por no haberse interpuesto los recursos impugnatorios que prevee el Art. 212º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación del Asiento N° 00003 de la Partida Registral N° P52004209 en la que obra inscrita la anotación preventiva. En consecuencia, deberá tenerse a esta Resolución como título suficiente para inscribir tal cancelación, entendiéndose con ella que el titular goza del reconocimiento irrestricto de su propiedad, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución, a los administrados en este procedimiento, conforme a lo previsto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Ing. Rowland Cuya Coronado
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial (e)